



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN N° 016-2023/D/CIP-CDLL

Trujillo, 30 de Marzo del 2023.

VISTO:

La información y Documentación presentados por la Comisión de Asuntos Municipales, en la cual adjuntan la relación de Delegados Municipales Renovados y Resultado de Nuevos Delegados Municipales Incorporados al CIP – CDLL.

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, es una institución autónoma sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno creada por la Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse conforme al artículo 1.01 del Estatuto, graduados en las universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de ingeniero, o graduados en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las Leyes Peruanas. La Persona Jurídica se denomina "Colegio de Ingenieros del Perú" y la denominación abreviada es "CIP".

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, propicia y promueve la existencia y disponibilidad de una ingeniería nacional ética y técnicamente competente. Cuyo objetivo primordial es promover el avance permanente de la ingeniería como medio para contribuir al desarrollo técnico, humano y conceptual del ingeniero, así como al desarrollo sostenible del país.

Que, la Gestión del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La libertad para el período 2022-2024, es consciente que una buena gestión institucional es adecuarse a la modernidad, al orden y al cumplimiento de las normas del CIP, para una mejor labor administrativa, operativa y estratégica, por lo que se ha realizado el proceso de ordenamiento del CIP CDLL en coordinación con los estamentos elegidos, con la finalidad de elaborar una estructura orgánica y funcional teniendo como parámetro principal la ley de la materia y manteniendo los criterios organizacionales de especialización, articulación, profesionalización, modernización tecnológica, gerencia y planeamiento estratégico, orientado a un enfoque funcional transversal, potenciando sus niveles de ejecución para una ágil toma de decisiones que asegure el cumplimiento eficaz y eficiente de sus fines y objetivos.

Que según nuestros estatutos en su Art. 1.01.- La ingeniería es la profesión que aplica con fundamento y responsabilidad los conocimientos científicos y tecnológicos logrados a través del estudio de la matemática superior y ciencias naturales (física, química, biología), que transforma la naturaleza a través de procesos productivos en beneficio de la humanidad, para satisfacer necesidades humanas, logrando concretar una idea en realidad.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

Que, el Art. 1.02. del mismo cuerpo normativo, señala "Que la tarea de la ingeniería es lograr el desarrollo integral y sostenible de nuestro país. La ingeniería transforma la naturaleza y la sociedad. Regula, diseña y evalúa la sucesión de procesos de trabajo que combinan la fuerza humana y los medios de producción y distribución para producir bienes y servicios indispensables para la satisfacción de las necesidades colectivas e individuales";

Que, el Art. 8.01, señala que "El CIP podrá absolver las consultas que le sometan entidades públicas, privadas o personas naturales, en asuntos de carácter general sobre ingeniería, con la condición que no sea presentada como dictamen de parte en litis alguna, conforme a lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento respectivo".

Que el Art. 8.03, señala que "Los delegados del CIP, ante las entidades públicas o privadas, son designados por el Consejo Nacional o los Consejos Departamentales, según corresponda.

Que, el Art. 8.05, prescribe que "Ningún Miembro del CIP puede ejercer simultáneamente la representación del mismo ante más de una entidad, a excepción en los casos que establezca la Ley o lo permita el Estatuto".

Que, el Art. 8.06, señala que "Los delegados se sujetan en el desempeño de su mandato a las recomendaciones que en materia de política institucional sean impartidas por el CIP a través del Consejo Nacional o Consejo Departamental, según corresponda.

Que, el Art. 8.07, literalmente prescribe que "Los delegados, antes de emitir su voto en asuntos de especial trascendencia y en los que, a su juicio, se hallen en juego los intereses del país, reservarán su pronunciamiento siempre que sea posible, hasta consultar con el Órgano que los designó. Si el delegado discrepa de la posición del CIP frente a determinado asunto, el Consejo Nacional o Consejo Departamental dará por concluida su delegación, a fin de que el CIP provea el mandato vacante".

Que, el Art. 8.08, señala que "Los delegados están obligados a concurrir para informar cuando el Órgano correspondiente lo considere necesario".

Que, la **Comisión de Asuntos Municipales** dentro de sus funciones, estableció los procedimientos sobre la postulación de los prospectos a integrar las delegaturas correspondientes de acuerdo a sus responsabilidades y competencias.

Que Mediante convocatoria de fecha 27 de febrero del presente año, la **Comisión de Asuntos Municipales** invitó a participar a ingenieros de las especialidades de Civil, Mecánicos Eléctricos y Sanitarios, a postular como Delegado Municipal, Inspector Municipal y Supervisor Privado de obras del CIP - CDLL para el periodo del 1 de Abril 2023 al 31 de marzo del 2025. Se realizó la capacitación dirigida a los postulantes y para aquellos ingenieros que estaban



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

renovando cargo, asimismo se procedió a la inscripción y presentación de documentos, publicación de postulantes, etapa de tachas, absolución de las mismas, evaluación de currículos, publicación de resultados de los mismos, publicación de la evaluación de conocimientos, por lo que corresponde de acuerdo al cronograma, EXPEDIR Y PUBLICAR LA RESOLUCIÓN DE DECANATO DE ACREDITACIONES:

Delegados Municipales de Obras del CIP - CDLL periodo 2023-2025 son:

CIP	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD
54789	GALARRETA VAELLA, JOHNNY ENRIQUE	MECÁNICO ELÉCTRICO
69485	VILCHEZ PAREDES, SEGUNDO EULOGIO	CIVIL
140565	IRRIBARREN LEZAMA, CARLOS ALFONSO	CIVIL
206296	CABRERA TORRES, JORGE LUIS	MECÁNICO ELECTRICISTA
192372	MILLA HUAMAN, EDITA MAGDALENA	CIVIL

Inspectores Municipales de Obras del CIP - CDLL periodo 2023-2025 son:

INSPECTOR MUNICIPAL CATEGORÍA 4			
CIP	N° ACREDITACION	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD
83329	1-4-23-25	RODRIGUEZ HERRERA JORGE LUIS	CIVIL
37749	2-4-23-25	VELIZ BURGOS PAULO JEREMIAS	CIVIL
63719	3-4-23-25	PILCO CASTAÑEDA IVAN	CIVIL
69485	4-4-23-25	VILCHEZ PAREDES SEGUNDO EULOGIO	CIVIL
62039	5-4-23-25	NAVARRO PAREDES JULIO CESAR	CIVIL

INSPECTOR MUNICIPAL CATEGORÍA 2			
CIP	N° ACREDITACION	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD
119931	1-2-23-25	NAMAY ORTEGA, VANESSA KATERIN	CIVIL
134492	2-2-23-25	BENITES VELASQUEZ WILLAMS	MECANICO ELECTRICISTA
140565	3-2-23-25	IRRIBARREN LEZAMA CARLOS ALFONSO	CIVIL
145651	4-2-23-25	VELASQUEZ HUAMAN SEGUNDO SANTIAGO	CIVIL

INSPECTOR MUNICIPAL CATEGORÍA 1			
CIP	N° ACREDITACION	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD
173503	1-1-23-25	DIAZ CORTEZ LUIS JHUNIOR	CIVIL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

Supervisores Privados de Obras del CIP - CDLL periodo 2022-2025 son:

CIP	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD
83329	RODRIGUEZ HERRERA JORGE LUIS	CIVIL
37749	VELIZ BURGOS PAULO JEREMIAS	CIVIL
63719	PILCO CASTAÑEDA IVAN	CIVIL
119931	NAMAY ORTEGA, VANESSA KATERIN	CIVIL
85604	PERALES LEIGH, VICTOR AUGUSTO	ELECTRÓNICO
140565	IRRIBARREN LEZAMA, CARLOS ALFONSO	CIVIL
145651	VELASQUEZ HUAMAN SEGUNDO SANTIAGO	CIVIL
62039	NAVARRO PAREDES JULIO CESAR	CIVIL
173503	DIAZ CORTEZ LUIS JHUNIOR	CIVIL
192372	MILLA HUAMAN, EDITA MAGDALENA	CIVIL
211096	LANDA PRECIADO, ALDO TEODULO	ELECTRÓNICO

Estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Comisión de Asuntos Municipales, de la Oficina de Asesoría Legal y Tributaria del CIP CDLL, y la Dirección de Administración, en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RELACION INTEGRANTES DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE PERIODO 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DETERMINA QUE EL PLAZO PARA EJERCER SUS FUNCIONES PARA EL PRESENTE PERIODO COMO DELEGADOS ES DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE MARZO DEL 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL, OFICINA DE ADMINISTRACION Y LAS ÁREAS QUE CORRESPONDAN, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental



Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNANDEZ
Director Secretario